

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-023109
Fecha de Radicado	2 de agosto de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0460
Tema	Reconocimiento certificado de Bomberos

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) REGISTRO CONTABLE CERTIFICADO BOMBEROS Y O INSPECCIONES Y CERTIFICADOS DE SEGURIDAD (...) agradezco me ayuden, para que por favor me indiquen en que cuenta contable se debe registrar este pago, para la obtención de certificado bomberil, para una oficina de cualquier entidad bancaria. (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Conforme la petición del consultante, cabe recordar que les corresponde a los responsables de los estados financieros, con fundamento en el marco de información financiera que aplique la entidad, determinar la forma en que las transacciones y otros eventos y condiciones son reconocidos en los estados financieros. En el caso de los pagos realizados para obtener el certificado bomberil, estos podrían ser considerados como gastos de establecimiento (gastos preoperativos), los cuales según la normas de información financiera para entidades clasificadas en el Grupo 1 o 2 del DUR 2420 de 2015, deben ser reconocidos como gastos del período, en el estado de resultados.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20